



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 73/2007.**

**REF. NOTA N° 7701/D/07.**

**SANTIAGO DEL ESTERO, 11 de Octubre del 2007**

**VISTO:**

El Sistema de Transferencia Electrónica de Datos implementado por el Organismo a través de la Resolución General N° 189/2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de dar cumplimiento con dicha normativa, se hace necesario la implementación de programas que permitan una más efectiva comunicación electrónica y la transferencia de información entre los contribuyentes y el fisco.

Que las aplicaciones GENESIS para empadronamiento de contribuyentes y FENIX para la emisión de DD JJ y boletes de pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, implementadas en el curso del corriente año, permiten incorporar módulos de liquidación de los otros impuestos cuya percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que el Área de Sistemas del Organismo comunica que se hallan listas para ser implementadas, las Aplicaciones “GENESIS – Modulo Fondo de Reparación Social” para el empadronamiento en el citado impuesto y “FENIX – Fondo de Reparación Social” para la administración integral del impuesto

Que la Oficina Técnica a fs. 7 y 25 informa que se han realizado las pruebas relacionadas con el funcionamiento de los respectivos módulos, no encontrándose objeciones que formular.

Que en igual sentido se expresan las Subdirecciones de Recaudaciones y Asuntos Técnicos a fs. 24 y fs. 24 vta. y Asesoría Legal a fs. 5, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE las Aplicaciones “GENESIS – Modulo Fondo de Reparación Social” para el empadronamiento en el citado impuesto y “FENIX – Fondo de Reparación Social” para la administración integral del impuesto, que permitirá efectuar operaciones electrónicas a través de la web, en lo atinente a la liquidación, emisión de comprobantes, presentación de Declaraciones Juradas y emisión de boletas de pago.

**ARTICULO 2°.-** Las Aplicaciones “GENESIS – Modulo Fondo de Reparación Social” para el empadronamiento en el citado impuesto y “FENIX – Fondo de Reparación Social” para la administración integral del impuesto, operan bajo el entorno DGR ON



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 73/2007.**

**REF. NOTA N° 7701/D/07.**

**SANTIAGO DEL ESTERO, 11 de Octubre del 2007**

LINE (Sistema Integrado de Aplicaciones) disponible en la página web oficial del Organismo [www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar).

**ARTÍCULO 3°.-** Los módulos aprobados por el Artículo 1° de la presente Resolución, serán de uso optativo hasta el 31 de Diciembre de 2007, y de uso obligatorio a partir del primer día hábil del año 2008.

**ARTICULO 4°.-** Apruebase el Formulario F 10.0010 de Alta en el Fondo de Reparación Social, que pasa a formar parte integrante de la presente resolución, el que una vez generado, debe ser presentado en Casa Central del Organismo o Delegaciones del Interior para su validación.

**ARTICULO 5°.-** Adoptar la Aplicación “FENIX – Fondo de Reparación Social” como Régimen Especial de Liquidación, emisión de comprobantes, presentación de Declaraciones Juradas y emisión de boletas de pago del Fondo de Reparación Social, para la transferencia electrónica de datos a través del sistema denominado “DGR ON LINE” implementado por el Organismo mediante Resolución General N° 189/06.

Una vez efectuada la presentación on line, el sistema emitirá el Formulario F 10.0020 como copia de la Declaración Jurada que quedará en poder del contribuyente, y el Formulario F 10.0030 como constancia de la presentación de las respectivas Declaraciones Juradas.

**ARTICULO 6°.-** Apruebase los Formularios F 10.0020 y F 10.0030, que pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 7°.-** Las presentaciones efectuadas por esta modalidad, se consideradas efectuadas en término para el cumplimiento del deber formal, si la fecha consignada en la Constancia de Presentación de la Declaración Jurada, acredita haberla concretado antes de la finalización del día de vencimiento respectivo.

**ARTICULO 8°.-** Registrar, notificar a las Dependencias del Organismo y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

**CPN CESAR E. LEDESMA**

**Director General-Dirección General de Rentas**

**Santiago del Estero**